



Vol. 3 (1), Abril 2014, 113-124

ISSN: 2255-0666

Fecha de recepción: 10-04-2014

Fecha de aceptación: 14-04-2014

El derecho del niño al juego, a las artes y a las actividades recreativas.

Gaby Fujimoto

EE.UU.

Resumen

El presente trabajo comprende el análisis del significado y amplitud del derecho del niño al juego, las artes, las actividades recreativas y culturales.

En la primera parte, se reflexiona sobre la trascendencia, avances, evolución de la educación infantil y se explica el conjunto de compromisos políticos mundiales y regionales con la primera infancia; entre ellos: Jomtien, Dakar, los Objetivos del Milenio, que sumados a la Convención de los Derechos del Niño y a los hallazgos de las investigaciones de neurociencias, biología, pedagogía y otras ciencias, sobre las potencialidades del ser humano reconocen el espacio de la primera infancia y su beneficio efectivo en relación con el aporte a los temas socio-económicos y culturales; entre ellos, la pobreza. Culmina proponiendo el mejor escenario de desarrollo de una educación infantil de calidad con equidad; se mencionan criterios y princi-

The child's right to play, to participate in the arts and in recreational activities.

Gaby Fujimoto

U.S.A

Abstract

This report includes an analysis of the meaning and scope of the child's right to play, to participate in the arts, recreational and cultural activities.

The first part reflects on the transcendence, progress, evolution and the general global as well as regional political commitments in Early Childhood Education. These include: Jomtien, Dakar, the Millennium Development Goals, which in conjunction with the Convention on the Rights of the Child, and the research findings of neuroscience, biology, pedagogy and other sciences, regarding the potential of human beings accepting the place of early childhood and its effective benefit relating the contribution to socio-economic and cultural issues; among others, poverty. This section concludes with a proposal of the best scenario for development of a quality and equity early childhood education; mentioning criteria and

pios para mejorar la identidad política, técnica, metodológica de la práctica pedagógica y de los aprendizajes, en donde una de sus estrategias es el juego y sus actividades conexas.

El acápite siguiente analiza sucintamente los alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por 193 Estados Parte y menciona sus 17 Observaciones Generales para ubicar la No. 17 sobre juego, recreación, artes.

El tercer acápite explica la Observación General No. 7 sobre la primera infancia para luego analizar ampliamente a la Observación General No. 17 y sus detalles técnico-políticos y pedagógicos. Presenta desde el concepto de juego, recreación, las artes y la cultura como un derecho del niño y todas las estrategias posibles para hacer realidad este derecho como elemento trascendental en su formación y desarrollo integral.

Palabras clave: Derecho del Niño al Juego, Actividades Recreativas y Culturales, Artes, Evolución de la Educación Infantil, Compromisos Políticos, Educación Infantil de Calidad, Convención sobre los Derechos del Niño.

principles to improve the political, technical, and methodological identity of pedagogical practice as well as learning, where one of the key strategies is playing and related activities.

The following section summarizes and analyzes the achievements of the Convention on the Rights of the Child, ratified by 193 governments and remarks the convention's 17 General Observations to localize No. 17 regarding play, recreation, and the arts.

The third section explains General Observation No. 7 regarding early childhood to later analyze more fully General Observation No. 17 and its technical, political and pedagogical details. It starts with the concept of play, recreation, the arts and culture as a right of the child and all possible strategies to realize this right as transcendental element in a child's formation and comprehensive development

Keywords: Public Policies, National Curriculum, Latin America, Processes of Change, Curriculum Construction, Curriculum Implementation.

La educación infantil, su trascendencia, avances bases científicas y políticas que la respaldan

Para desarrollar el tema del derecho del niño al juego, las artes, las actividades recreativas, requerimos primero ubicarnos en el contexto desde donde hacemos ese análisis. De allí la necesidad de señalar que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que abarca desde el nacimiento hasta los 8 años. La primera infancia es muy importante porque se estructuran las bases fundamentales del desarrollo humano: físicas, psicológicas, sociales, emocionales, las mismas que se irán consolidando y perfeccionando en las etapas posteriores de desarrollo del ser humano. Ello significa que al tratar sobre la primera infancia debemos "...prestar apoyo a la supervivencia, crecimiento, desarrollo y aprendizaje del niño – lo que comprende ocuparse de su salud, nutrición e higiene, así como de su desarrollo cognitivo, social, físico y afectivo - desde su nacimiento hasta su ingreso a la escuela primaria, en contextos formales, no formales e informales" (UNESCO, 2007: 3).

A nivel mundial, la atención integral de la primera infancia ha cobrado más reconocimiento, desde que la Asamblea de las Naciones Unidas (Noviembre 1989) aprueba la "Convención sobre los Derechos del Niño" (CDN) ampliando, profundizando y aclarando los derechos y las necesidades de los niños y las acciones para su protección, cuidado y educación. A partir de la CDN, la concepción de niño ha cambiado positivamente, identificándolo como persona, sujeto social de derechos desde el nacimiento; y, con capacidad de pensar, aprender, crear, tomar decisiones, expresar sus sentimientos, interactuar con otros niños, adultos y el entorno, entre otros derechos.

Su aplicación generó pronunciamientos legales a favor de la educación, atención, protección y cuidado infantil, además de apoyo a la madre y la familia. Muchas instituciones de justicia, bienestar y asistencia social, trabajaron a partir de esta Convención. Actualmente los servicios que se ofrecen a los niños, la mujer y la familia, fundamentan su normativa en los artículos de la Convención sobre los derechos del niño, entre ellos: Salud, mujer, desarrollo social, bienestar, justicia, trabajo, entre otros.

Particularmente en el campo de la legislación educativa, la CDN ha generado mayor claridad para definir la educación inicial/preescolar/parvularia/infantil (Educación infantil) dentro del sistema educativo. Asociada a los artículos de la Convención, existe información teórico-científica que la sustenta dándole consistencia como un nivel con identidad propia, ubicándola como el primer nivel del sistema educativo. En todos los países se reconoce su importancia, trascendencia, carácter preventivo, se considera un derecho fundamental de todos los niños del mundo.

La educación infantil se conoce como la intervención educativa que se lleva a cabo en forma intencional y sistemática para favorecer aprendizajes relevantes, pertinentes y significativos, a través de programas formales, no formales e informales para los niños y niñas desde el nacimiento hasta su ingreso a la educación primaria/básica. Se sustenta en la educación activa y en las evidencias de la neurociencia, psicología, pedagogía, biología y hallazgos de otras disciplinas que en las 4 últimas décadas demuestran diariamente las grandes potencialidades de los niños desde que está en proceso de gestación. Con intervención de la familia, contribuye en la formación de aprendizajes, el desarrollo de la inteligencia y la personalidad del niño.

En la medida que la investigación fue avanzando en sus técnicas, procedimientos y hallazgos, la atención integral del niño/a fue ratificando y consolidando su aporte, social, cultural, educativo y económico. Las evidencias de la neurociencia y otras investigaciones, están fortaleciendo el valor de los tres primeros años del niño y su rol preventivo en el desarrollo humano a futuro. Los estudios demuestran cada día con más convicción la importancia del desarrollo y potencialidad del cerebro en las edades tempranas y lo valioso de ofrecer oportunidades y experiencias para alcanzar este horizonte. El concepto de desarrollo integral del niño se expresa ahora, asociado entre sectores: salud, nutrición, educación, protección, desarrollo social, familia, otros.

Después de aprobada la Convención, se inició otra consulta a los países que culminó en marzo de 1990 en la Conferencia Mundial de Educación para Todos, realizada en de Jomtien, Tailandia. En esta reunión se revisaron las necesidades educativas básicas de los seres humanos, otorgando alta prioridad a la niñez. Una de las conclusiones más favorables de 155 Estados, 200 organismos intergubernamentales y 150 ONG, fue el consenso mundial de una *visión ampliada de la educación básica, es decir, que la educación empieza desde que el niño nace y es un proceso permanente*. Esta visión renovada facilitó mayor aceptación política y elaboración de legislación explícita sobre la importancia del desarrollo.

En abril de 2000, después de evaluar logros, lecciones y desafíos de la Educación Para Todos de Jomtien (UNESCO, 1990) se aprueba a nivel mundial la *Declaración de Dakar* que señala explícitamente el compromiso de *“Expandir y mejorar el cuidado y educación de la primera infancia”*.

En septiembre de 2000, los Jefes de Estado y de Gobierno, a nivel mundial, se reunieron en la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobaron *las Metas del Milenio*, un Marco del trabajo universal para el desarrollo 2000–2015. Identificaron ocho objetivos de la agenda internacional del desarrollo que apuntaron a:

- Lucha contra la pobreza y el hambre.
- Mejoramiento y universalización de la educación primaria.
- Promoción de la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.
- Mejoramiento de la salud, reducción de la mortalidad infantil.
- Mejorar la salud materna.
- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
- Detener el deterioro ambiental y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- Fomentar una asociación mundial para el desarrollo. La Declaración de Dakar y los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM) constituyeron la principal agenda del desarrollo del mundo y tanto los gobiernos, como las diferentes agencias de Naciones Unidas; organismos internacionales, sociedad civil e instituciones oficiales de cooperación, entre ellos la OEA, focalizaron su trabajo en el logro de éstas prioridades.

Con este conjunto de antecedentes en los compromisos políticos mundiales,

regionales, nacionales, sumados a la Convención de los Derechos del Niño y a los hallazgos de las investigaciones sobre las potencialidades del ser humano desde el proceso de gestación; podemos asegurar que la misión y visión de la educación infantil ha evolucionado, *por lo que estamos ubicando el juego, la recreación y la participación en actividades culturales con un papel trascendental en la formación y desarrollo integral del niño.*

Frente a la situación descrita, podríamos afirmar que la educación infantil debería garantizar los derechos de los niños y sus familias procurando:

- Contar con voluntad política que garantice el ejercicio de los derechos del niño y su familia; mayor pertinencia de las políticas relacionándolas con los hallazgos de la neurociencia y otros aportes de investigación; facilite los mecanismos de articulación entre sectores; contemple presupuestos adecuados para atender toda la primera infancia; y, anticipe seguimiento y evaluación de los servicios.
- Universalizar la educación infantil con calidad y atención integral como derecho, sin convertirla en preprimaria.
- Ofrecer servicios que se ajusten a la diversidad, interés, edad, necesidades de los niños: escolarizada, no escolarizada e informal.
- Fortalecer las potencialidades de la familia, capacitándola, particularmente a la madre, para que se desempeñen con calidad como “mediadores pedagógicos” en beneficio de sus hijos y para aumentar el clima educacional de la familia. Ofrecer programas desde la gestación de las madres en estrecha coordinación con los sectores salud, bienestar y otros; y de ser posible con programas que se consoliden a nivel municipal.
- Actualizar los currículos de formación de agentes profesionales acordes con las exigencias de los nuevos escenarios neurocientíficos, tecnológicos, socio-económicos y culturales del siglo XXI; formar docentes y agentes sociales especializados en educación infantil; incorporar las nuevas tecnologías y estrategias en red para fortalecer la capacitación permanente.
- Promover el desarrollo integral del niño con estímulos y actividades permanentes, diversas, repetitivas y sistematizadas que comprendan la estimulación afectiva, emocional, sensorial, motriz, del lenguaje y social, así como condiciones básicas de nutrición y salud.
- Fortalecer y rescatar la práctica pedagógica respetando sus principios (de lo simple a lo complejo; de lo concreto a lo abstracto...).
- Aplicar pedagogías flexibles, con diversidad de estímulos exteriores, que ofrezca la oportunidad al niño y la niña de ordenar ideas sin frustraciones, que mediante el juego, con afecto y comunicación, busquen con curiosidad respuestas lógicas.
- Fomentar el desarrollo de aprendizajes con situaciones que aumenten el poder del cerebro de los niños, que contengan momentos de concentración, repetición y variación para explicarse e interiorizar nuevos aprendizajes. Que tengan interacción continua con el mundo exterior, que estimule el sistema emocional y los sentimientos para aprender felices.

- Estimular aprendizajes con vivencias, pensamientos, experiencias contextualizadas y pertinentes, respetando las posibilidades y limitaciones individuales del niño y la niña y las formas como se comunican, con actividades de juego, creativas, cooperativas, solidarias y comunicacionales que construyan sus competencias, capacidades, habilidades sociales, hábitos, conocimientos y formación democrática como ser humano.

La Convención de los Derechos del Niño. Las observaciones generales (OG), el juego dentro de estas.

Desde la Convención de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) diversas Declaraciones mundiales, Cumbres Iberoamericanas de Educación, Cumbres de las Américas con Presidentes, Constituciones, Leyes de Educación, de salud y otros sectores sociales de gobierno, han señalado que la Educación es un Derecho que tiene el niño/a desde el nacimiento.

Como señalamos anteriormente, a nivel mundial se están dando cambios trascendentales respecto de la importancia crucial de los primeros años de vida del niño; y de los factores que condicionan o favorecen su educación, protección y desarrollo. Aunque el informe de Educación para Todos 2007, sobre Atención y Educación de la Primera Infancia (AEPI) de la UNESCO, reporta que la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, realizaron sustanciales inversiones y avances significativos de cobertura (62% en 2007)¹- de niños de 3-5 años, existen brechas profundas de exclusión, equidad y calidad que falta corregir por los gobiernos en los contextos socio-económicos más vulnerables.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada a la fecha por 193 países, en su art. 42, establece el Comité de los Derechos del Niño² que se encarga de analizar las medidas, aplicación y progresos que realicen los Estados partes y advierte que los países reportan datos que reflejan la no aplicación de la Convención. Por este motivo, recomiendan Observaciones Generales que explican los dispositivos la mayoría de los 54 artículos de la Convención. Desde el 2001 al 2013, el Comité ha propuesto 17 Observaciones Generales, entre ellas:

- No.1 Propósitos de la Educación. 2001.
- No.2 El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño. 2002.
- No. 3 El VIH/SIDA y los derechos del Niño. 2003.
- No. 4 La salud y el desarrollo de los adolescentes.
- No. 5 Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los derechos del niño. 2003.
- No. 6 Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. 2003.

- No. 7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. 2005.
- No. 8. El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes. 2006.
- No. 9. Los derechos de los niños con discapacidad. 2006.
- No. 10. Los derechos del niño en la justicia de menores. 2007.
- No. 11. Los niños indígenas y sus derechos en función de la Convención 2009.
- No. 12. El derecho del niño a ser escuchado. 2009.
- No. 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. 2011.
- No. 14. El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. 2013.
- No. 15. El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud. 2013.
- No. 16. Las obligaciones del estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño. 2013.
- No. 17. El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. 2013.

Las observaciones generales Nos. 7/ 17: su importancia

La Observación General No. 7. *Realización de los derechos del niño en la primera infancia*, argumenta que *la educación empieza antes que el niño nazca y es un proceso permanente*. Aboga para que los derechos de todos los niños pequeños se respalden con la formulación y promoción de políticas, leyes, programas, prácticas, capacitación profesional e investigación centrada en los derechos de la primera infancia. El Comité propuso que *la primera infancia es el período comprendido desde el nacimiento hasta los 8 años de edad*, y tiene derecho a su máximo desarrollo. Instó a los Estados Partes a desarrollar estrategias basadas en derechos, acciones coordinadas y multisectoriales.

La Observación General No. 7; y las Observaciones Generales No. 1, 9, 11, 12 asociadas a los avances de la neurociencia y otras investigaciones; inspiraron el *Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia* el año 2007, en Cartagena de Indias, Colombia. Fue aprobada en la V Reunión Interamericana de Ministros de Educación de la OEA³, con el tema “Aprendizajes y Compromisos Hemisféricos por la Educación Inicial”. El Compromiso se ratificó en la VI Reunión Interamericana de Ministros de Educación, realizada en Quito, Ecuador el 2009; y en la VII realizada el 2012, en Surinam.

Todas las Observaciones Generales, precisan detalles técnico-políticos y pedagógicos con amplitud y profundidad. Reiteran que el niño es portador de todos los derechos consagrados en la Convención y llama la atención a los Estados Parte para enriquecer, adaptar, mejorar o crear legislación, servicios o programas que complementen la función de los padres y organicen en cooperación activa con profesionales

para desarrollar “la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus potencialidades.” Cada Observación General define conceptos, propone estrategias de trabajo, compara exhaustivamente el tema central con los principios generales y otros derechos importantes de la Convención. Analizan los problemas que hay que superar, cómo mejorarlos y que estrategias utilizar. Finalmente recuerda a los Estados parte como superar los problemas en torno a lo analizado en cada Observación General.

La Observación General No. 17^a (Naciones Unidas, 2013) sobre *El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes* es muy importante en la atención integral del niño. Sus antecedentes se remontan al año 1959, cuando la Declaración de los Derechos del Niño, en su Séptimo principio (Naciones Unidas, 1959) señala: “El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho”. En la Convención sobre los derechos del Niño, 1989, se define en el Art. 31.

Las preocupaciones que motivaron la propuesta de esta Observación, se fundamentan, para el Comité de los Derechos del Niño, en la ausencia de inversiones y legislación, falta de previsiones para que los niños de las zonas más excluidas disfruten de este derecho, incremento de casos de abuso infantil, aumento de violencia y comercialización de la infancia en los juegos, la falta de control del trabajo infantil, el abuso de los medios de comunicación al tratar temas de infancia y la poca intención de velar por el bienestar y desarrollo de los niños.

Esta observación y otros tratados ratifican que: “El juego es universal y constituye un elemento clave en el desarrollo infantil. Es el mecanismo que contribuye al desarrollo motriz, cognitivo, afectivo, social y resulta imprescindible para el desarrollo de capacidades cognitivas, básicas como: la atención, concentración, memoria, lenguaje, creatividad y razonamiento lógico” (Tejado, s.f.).

Los resultados de investigaciones sugieren que tanto el juego libre como el juego guiado están vinculados al desarrollo social y académico. Por ejemplo, *Pellegrini encontró que los niños en edad primaria que disfrutaban el juego libre durante los descansos vuelven al salón de clases más atentos a su trabajo. Estos niños, especialmente los hombres, tienen un mejor desempeño en lectura y matemáticas que aquellos niños que no tienen descanso.*

El juego físico también se ha asociado con áreas de desarrollo del cerebro (lóbulos frontales) que son responsables del control cognitivo y comportamental. De hecho un estudio reciente usó el juego guiado a lo largo de un día escolar para ayudar a los niños en edad preescolar a controlar sus respuestas y comportamientos impulsivos. Las llamadas habilidades de la función ejecutiva (atención, resolución de problemas e inhibición) alimentadas en las condiciones de juego guiado estuvieron relacionadas con mejoras en el desempeño en matemáticas y lectura (Centro de Excelencia para el Desarrollo de la Primera Infancia, 2008).

Las investigaciones sobre fortalecimiento académico a través del juego, señala la Enciclopedia sobre el Desarrollo de la Primera Infancia (Tremblay, Barr, Peters & Boivin 2011): “académicamente el juego está relacionado a la lectura y a las matemáticas, así como a importantes procesos de aprendizaje que alimentan estas

competencias". Hay estudios que conectan directamente el juego a la lectoescritura y el lenguaje, y a las matemáticas. La revisión de 12 artículos sobre lectoescritura y juego permitió a Roskos y Christie concluir que "jugar proporciona escenarios que promueven actividades, habilidades y estrategias de lectoescritura... y puede proporcionar oportunidades para enseñar y aprender lectoescritura" (Tremblay, Barr, Peters & Boivin 2011).

El juego libre y el juego guiado también son importantes para fomentar la competencia social y la confianza, así como la auto-regulación o habilidad de los niños para manejar sus propios comportamientos y emociones. En el juego libre, los niños aprenden a negociar con los otros, a tomar turnos y a manejarse a ellos mismos y a otros.

En la Observación General 17, el Comité afirma que el juego y la recreación son esenciales para la salud y el bienestar del niño, contribuyen en todos los aspectos del aprendizaje y en el desarrollo del cerebro. Agrega, que promueve el desarrollo de la creatividad, imaginación, confianza en sí mismos y en su propia capacidad; así como la fuerza y las aptitudes sociales, cognitivas y emocionales. Crea respeto entre adultos y niños porque contribuye a la comprensión y comunicación efectiva entre ambos.

En la Observación General 17, el Comité define conceptos jurídicamente, además del juego, menciona:

- El descanso es parte de la salud y el bienestar; aboga por que el niño duerma suficiente para recobrar energías.
- El esparcimiento; es el derecho del niño al uso del tiempo libre con autonomía.
- La recreación, es el derecho del niño a oportunidades de socialización y disfrute de actividades que le den placer.
- La vida cultural y las artes; configuran una visión del mundo, la participación del niño en la vida cultural de la comunidad es un elemento importante que da sentido de pertenencia al niño, contribuye a formar su identidad y sostenibilidad sobre la vida cultural a través de las artes, música, danza, tradiciones, literatura, deportes, festivales, artesanías, ceremonias, ritos, teatro, cine, plataformas digitales, entre otros.

La Observación General 17, está relacionarla y explica los vínculos entre sus contenidos y los principios generales de la Convención;

- Con el artículo 2 de no discriminación.
- Con el No. 3 sobre el interés superior del niño.
- Con el 6to. Garantizar la vida, supervivencia y desarrollo.
- Con el Art. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado.

El Comité analiza los vínculos con otros derechos importantes de la CDN, los explica detalladamente y recomienda cómo legitimar la práctica del derecho de los niños al juego, la recreación, la participación en la cultura, entre otros. Explica su vinculación con casa número de artículo de la Convención:

- Con el Art. 13 de libertad de expresión.
- Con el Art. 15 de libertad de asociación.
- Con el Art. 17 sobre acceso a información.
- Con el Art. 22 sobre niños refugiados y asilados.
- Con el Art. 23 de los niños con discapacidad.
- Con el Art. 24 cuando los niños están enfermos.
- Con el Art. 27 sobre condiciones de vida seguras y saludables.
- Con los Arts. 28 y 29 sobre el uso de los contenidos de la Observación General y los propósitos de la educación.
- Con el Art. 30 sobre minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.
- Con el Art. 32 de niños trabajadores.
- Con los Arts. 19, 34, 37, 38, relacionados con ambientes de violencia, explotación sexual, conflictos armados.
- Con el Art. 39 sobre descuido, explotación, maltrato.

En la Observación General 17, el Comité analiza los factores que determinan un entorno óptimo para llevar a la práctica sus recomendaciones; y de igual manera, con profundidad y en base a la realidad descrita al inicio de la Observación General 17, desarrolla cada uno de los problemas que hay que superar para llevar a la práctica el Art. 31 de la Convención. Menciona por ejemplo la falta de reconocimiento de la importancia del juego y la recreación; entornos saludables y peligrosos, resistencia al uso de espacios públicos; equilibrio entre riesgo y seguridad; falta de acceso a la naturaleza; exigencias de éxito académico; horarios de los centros y programas excesivamente estructurados y programados; olvido del Art. 31 en los planes de desarrollo; la falta de inversión en oportunidades culturales y artísticas para los niños; el papel creciente de los medios de electrónicos; la promoción comercial y comercialización del juego.

El Comité, agrega un acápite relacionado con los temas que requieren atención particular por los Estados miembro. Aunque ya se analizaron en los anteriores acápites, propone medidas para que los niños ejerzan sus derechos: selecciona los temas niñas, niños que viven en pobreza, niños con discapacidad, niños internados en instituciones.

El Comité llama la atención a los Estados parte y les pide respetar las obligaciones adoptando medidas desde los niveles nacionales a los locales, revisando o creando políticas y legislación para proteger a los niños con marcos cronológicos para su aplicación, incluida la investigación y los datos con mecanismos de vigilancia en su cumplimiento; la colaboración interdepartamental e intersectorial con rendición de cuentas; revisión de presupuestos; diseño universal y planificación municipal; el entorno físico en la comunidad y en los centros escolares; la revisión de mecanismos de denuncia; la formación y capacitación a los padres y adultos que se encarguen de los niños; medidas para crear conciencia, no discriminación, adopción de regulaciones de actores no estatales, protección de los niños contra todo daño, seguridad en línea,

seguridad después de un conflicto, comercialización y medios de comunicación. Finalmente, piden difundir esta Observación General a todos los niveles y poblaciones para cumplirla.

Después de haber analizado lo *trascendental que resulta para la formación y desarrollo integral de los niños: el juego, la recreación, las artes, la cultura y otras actividades y los beneficios que recibe para su salud, su desarrollo social, académico, de su cerebro, de las habilidades para su función ejecutora, de las mejoras para su desempeño del lenguaje, las matemáticas y otros procesos de aprendizaje*, solo nos queda reivindicar estos derechos del niño en las políticas, programas, servicios y hacer justicia en su vida cotidiana para lograr escenarios socio-culturales del siglo XXI que enriquezcan el futuro de la humanidad.

R referencias bibliográficas

- Centro de Excelencia para el Desarrollo de la Primera Infancia (2008). Enciclopedia sobre el Desarrollo de la Primera Infancia. Canadá-USA: Temple University y University of Delaware.
- Hirsh-Pasek, K. & Golinkoff, R.M. (2011). Por qué juego=Aprendizaje. In: R.E. Tremblay, R.G. Barr, RDeV Peters & M. Boivin (Eds.). Enciclopedia sobre el Desarrollo de la Primera Infancia [en línea] (pp. 1-7). Montréal, Quebec: Centre of Excellence for Early Childhood Development. Disponible en: <http://www.encyclopedia-infantes.com/documents/Hirsh-Pasek-GolinkoffESPxp1.pdf>
- Naciones Unidas (2013). *Comité de los Derechos del Niño. Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General No. 17 sobre el Derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.* (Artículo 31). Nueva York, USA: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.* 20 de Noviembre de 1989, Nueva York, USA: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1959). *Declaración de los Derechos del Niño.* Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959. Nueva York: Naciones Unidas.
- UNESCO (2007). *Informe de seguimiento de la EPT en el mundo 2007. Bases sólidas. Atención y educación de la primera infancia.* París: UNESCO.
- UNESCO (1990). *Declaración Mundial sobre educación para todos. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje.* 5 al 9 de marzo. Jomtien, Tailandia: UNESCO.
- Tejada Montero L. (s.f.). *Jugar creando igualdad. Monográfico "Educando en Igualdad"*. Madrid, España: Políticas Sociales FETE-UGT; Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo concluido el 5 de Abril de 2014

Fujimoto, G. (2014). El derecho del niño al juego, las artes y las actividades recreativas. *RELAdeI. Revista Latinoamericana de Educación Infantil*, 3 (1), 113-124.

Disponible en <http://redaberta.usc.es/reladei>

¹ Se calcula que en el 2013, la cobertura de menores de 3 a 5 años es de aproximadamente 75% en las capitales de países y grandes ciudades de América Latina y El Caribe.

² El Comité de los Derechos del Niño, es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus estados Parte. El Comité también supervisa la aplicación de otros acuerdos. <http://www2.ohchr.org>

³ OEA, Organización de los Estados Americanos creada en 1948, fundada con el objetivo de lograr un orden de paz y justicia, solidaridad, colaboración y soberanía, integridad territorial e independencia. Es el principal Foro gubernamental político, jurídico y social del hemisferio, lo forman 34 Estados miembro y 67 Observadores permanentes, entre ellos la Unión Europea. La Asamblea General se reúne anualmente con los Presidentes de los países y cada dos años los Ministros de Educación y de otros sectores económicos, políticos y sociales que forman parte de la OEA. <http://www.oas.org>

⁴ Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General No. 17 sobre el Derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. (artículo 31). Nueva York, USA, Abril, 2013.

Gaby Fujimoto

OMEPE de Latinoamérica, ECOSOC de Naciones Unidas y UNICEF

Mail: gfujimoto46@gmail.com



Consultora internacional, especialista en primera infancia; Secretaria Técnica y de Asuntos Internacionales de la Red Hemisférica de Parlamentarios y Exparlamentarios por la Primera Infancia, Doctora en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Educación, Lima, Perú Especialista Senior de Educación, más de 24 años, en la Organización de los Estados Americanos (OEA). Fue Jefa de Programas Especiales del Ministerio de Educación del Perú; Ex Oficial de Educación de UNICEF y Ex consultora del Banco Mundial y Save the Children. Desde enero de 2014 representa la Organización Mundial de Educación Preescolar (OMEPE) de Latinoamérica como miembro alterno ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de Naciones Unidas y UNICEF.